



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 27 de enero de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 27 de enero de 2022, el Informe N° 052-2022-MPH-BCA/GDS y el Informe N° 055-2022-MPH-BCA/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal, señala que: Corresponde al concejo municipal: 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Artículo 56° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son bienes de las municipalidades: 8. Todos los demás bienes que adquiriera cada municipio;

Que, con Informe N° 052-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 24 de enero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Julio César Torrez Quiroz, solicita la donación de treinta y ocho (38) balones de oxígeno con sus respectivos manómetros de alto flujo, de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, a favor de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, para implementarlos y equiparlos en los treinta y ocho (38) Establecimientos de Salud de las Micro-Redes: Virgen del Carmen, San Antonio y El Tambo, bienes que tienen un valor estimado de S/ 33 250.00 Soles, justificando el acto de donación de la siguiente manera:

- Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en materia de salud le permite actuar en la atención primera de salud, implementando u equipando los puestos de salud, así el equipamiento básico consistente en los balones de oxígeno con sus respectivos manómetros de alto flujo, fueron adquiridos para darle tal destino.*
- Que, teniendo en cuenta la coyuntura sanitaria que afronta la provincia de Hualgayoc, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población de la provincia de Hualgayoc, y estando que, el oxígeno constituye un medicamento, insumo y recurso estratégico, necesario y vital en el marco de la lucha frente al COVID-19, se hace necesario y vital donar estos bienes para reforzar, fortalecer y garantizar la capacidad y respuesta oportuna y efectiva frente al COVID-19 en beneficio de la población de la provincia de Hualgayoc.*

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal”, asimismo, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales establece que: “Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicables” de la revisión del presente expediente se determinó que sí cumple con las condiciones para que se otorgue la donación a la Entidad solicitante;

Que, en relación a lo anteriormente señalado, resulta necesario citar el artículo 64° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que determina que: “Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público”, ante ello, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente se puede comprobar que efectivamente corresponde a una Entidad Pública dependiente del Gobierno Regional, por ende, es procedente proseguir con el debido procedimiento de donación;

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito”;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Abastecimiento, en su Art. 22°. Respecto a la Disposición Final de Bienes Muebles señala: 22.3. Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, de acuerdo a los documentos que se adjuntan al expediente principal, en contraste con el marco normativo invocado, se ha podido denotar que, es imperiosa y urgente en la coyuntura sanitaria que afronta la provincia de Hualgayoc en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, la necesidad de que la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca cuente con equipamiento básico consistente en balones de oxígeno con sus respectivos manómetros de alto flujo, para implementar y equipar los treinta y ocho (38) Establecimientos de Salud de las Micro-Redes: Virgen del Carmen, San Antonio y El Tambos que se detallan en el documento denominado Establecimientos de Salud que se anexa al Informe N° 052-2022-MPH-BCA/GDS, en la medida que el oxígeno constituye un medicamento, insumo y recurso estratégico, necesario y vital en el marco de la lucha frente al COVID-19, con lo cual se reforzará, fortalecerá y garantizará la respuesta oportuna y efectiva frente al COVID-19, salvaguardando el derecho fundamental a la vida y a la salud de la población de la provincia de Hualgayoc;

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública – Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras), se encuentran inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera. Por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, conforme al Informe N° 55-2022-MPH-BCA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es de la OPINIÓN que se declare procedente la donación de treinta y ocho (38) equipos de oxigenoterapia, de propiedad de la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca, a favor de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca, para implementar y equipar los treinta y ocho (38) Establecimientos de Salud de las Micro - Redes: Virgen del Carmen, San Antonio y el Tambo, conforme se detalla en el documento denominado: Establecimientos de Salud que se anexa al Informe N° 052-2022-MPH-BCA/GDS. En consecuencia, el presente expediente administrativo deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectivo debate y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando al voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; se adoptó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DONACIÓN de (38) treinta y ocho equipos de oxigenoterapia, de propiedad de la Municipalidad Provincial Hualgayoc – Bambamarca, a favor de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca, para implementar y equipar los treinta y ocho (38) Establecimientos de Salud de las Micro - Redes: Virgen del Carmen, San Antonio y el Tambo, bienes que tienen un valor estimado de S/ 33 250.00 Soles;

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO la presente Donación tiene como único y específico objetivo implementar y equipar los treinta y ocho (38) Establecimientos de Salud de las Micro-Redes: Virgen del Carmen, San Antonio y El Tambos que se detallan en el documento denominado Establecimientos de Salud que se anexa al Informe N° 052-2022-MPH-BCA/GDS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al titular de la entidad la suscripción de los documentos legales y administrativos para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares y a la Gerencia de Asesoría Jurídica el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca y a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abog. Marco Antonio Aguilar Vasquez
ALCALDE PROVINCIAL